

Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 19/2002**

La Paz, 17 de enero de 2002

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003/2002 DE  
04-01-2002 DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD  
ALIMENTARIA (SENASAG) SOBRE ESTADO DE  
EMERGENCIA SANITARIA EN EL AREA DE  
FRONTERA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE  
TARIJA CON LA PROVINCIA SALTA DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° 003/2002 de 04-01-2002 del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), sobre estado de emergencia sanitaria en el área de frontera entre el departamento de Tarija con la Provincia Salta de la República Argentina.

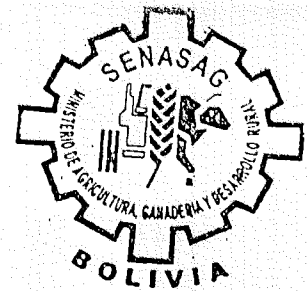
ATC/rlc  
H.R.90101-2002

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003/2002**

Trinidad, 04 de enero de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural -MAGDER-, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, el Art. 2 inc. d) de la citada ley, se refiere a las competencias del "**SENASAG**", por el que se determina, el control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales; el inc. g) de la misma Ley determina, el declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, en su Inc. h) tiene la de Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios y en su inc. m) establece, declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

**Que**, el "**SENASAG**" al haber recibido información de sospecha fundamentada de la presencia de Fiebre Aftosa, en la Provincia Salta de la Republica Argentina, frontera con el Departamento de Tarija por parte de sus técnicos; y no habiendo obtenido información suficiente de parte de autoridades sanitarias de la citada Provincia, se hace necesario adoptar medidas adecuadas a fin de prevenir el ingreso de dicha enfermedad al área mencionada.

**POR TANTO:**

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarase **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en el área de frontera comprendida entre el Departamento de Tarija, con la Provincia Salta de la República Argentina.

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

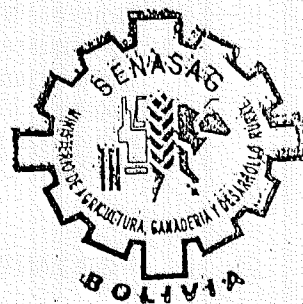
**ARTICULO SEGUNDO.-** Suspender temporalmente por un periodo de noventa días la importación de rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de rumiantes o cerdos; carne fresca, refrigerada o congelada, vísceras y menudencias, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, y productos de estas especies utilizadas para uso en alimentación animal; productos biológicos no estériles, forrajes y henos, procedentes de la Republica de Argentina, a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** Se instruye a los Veterinarios y Personal de Apoyo del "SENASAG", coordinar y apoyar los trabajos correspondientes en la verificación y el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del "PRONEFA" y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

*Raúl Arce Campos*  
DIRECTOR NACIONAL  
Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
SENASAG - MAGDR



*Bernabé Astorga Lema*  
ABOGADO  
M.C.A. 000576 - RUC 1033743  
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MAGDR

Cc/arch.  
Los mencionados  
Dr. Artcaga.